



Convención sobre los Derechos del Niño

Distr. general
26 de marzo de 2012
Español
Original: inglés

Comité de los Derechos del Niño

61º período de sesiones

17 de septiembre a 5 de octubre de 2012

Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía

Lista de cuestiones que requieren información adicional y actualizada en relación con el examen del informe inicial de Filipinas (CRC/C/OPSC/PHL/1)

Se pide al Estado parte que presente por escrito información adicional y actualizada, en un máximo de 15 páginas, de ser posible antes del 2 de julio de 2012.

En el diálogo con el Estado parte, el Comité puede abordar todos los aspectos de los derechos del niño contemplados en el Protocolo facultativo.

1. Sírvanse facilitar datos estadísticos (desglosados por sexo, edad, nacionalidad, situación socioeconómica y lugar de residencia en medio urbano o rural) correspondientes a los años 2009, 2010 y 2011 sobre el número de:

a) Denuncias de venta de niños, prostitución infantil y utilización de niños en la pornografía, con información adicional sobre el tipo de medidas adoptadas al respecto, como el enjuiciamiento y el castigo de los culpables;

b) Niños que han sido objeto de trata hacia y desde Filipinas, así como dentro del país, para dedicarlos a la venta, la prostitución, el trabajo forzoso, la adopción ilegal (incluida la "simulación del nacimiento"), el trasplante de órganos o la pornografía, según se define en el artículo 3, párrafo 1, del Protocolo facultativo;

c) Niños ofrecidos, entregados o aceptados por cualquier medio con fines de prostitución, trabajo forzoso, adopción ilegal, trasplante de órganos, pornografía o venta disfrazada de matrimonio concertado;

d) Niños víctimas a los que se ha prestado asistencia para la reintegración o que han recibido una indemnización.

2. Rogamos informen de los progresos logrados para desarrollar un sistema centralizado de reunión de datos sobre los casos de venta de niños, prostitución infantil y utilización de niños en la pornografía, a fin de asegurar un sistema coordinado de reunión de datos de los diferentes organismos que participan en la protección del niño con arreglo al Protocolo facultativo.

3. Facilítense también información sobre las medidas que se están adoptando para coordinar las actividades de los diferentes organismos que participan en la protección del niño con arreglo al Protocolo facultativo, a fin de evitar superposiciones y duplicaciones de funciones entre ellos.
4. Sírvanse explicar las medidas que se están tomando para asegurar que la asignación presupuestaria dedicada a los niños incluya los programas de protección de la infancia que se centran en los asuntos abarcados por el Protocolo facultativo.
5. Indíquense las medidas que se han adoptado para evaluar la realización de programas en el marco del Plan de acción nacional para la infancia que concluyó en 2010, en lo referido a los asuntos contemplados en el Protocolo facultativo. Rogamos informen también de las medidas que se están tomando encaminadas a adoptar un nuevo plan de acción nacional para la infancia correspondiente al período 2011-2016.
6. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas preventivas adoptadas recientemente para proteger a los grupos de niños que corren especial riesgo de ser víctimas de delitos contemplados en el Protocolo facultativo, a saber, los niños de la calle y los hijos de personas desplazadas, en particular en zonas de conflicto armado como Mindanao. Indíquese, además, la eficacia de los mecanismos que se han desarrollado para detectar e identificar a los niños que son víctimas, o corren riesgo de serlo, de la venta, la prostitución y la pornografía, especialmente en los puertos de entrada.
7. Rogamos indiquen las medidas que se han tomado para tipificar como delito la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. Infórmese también de las medidas adoptadas para prevenir y combatir esos delitos, incluso los que se cometen en el sector privado, en particular en la industria hotelera.
8. Sírvanse informar al Comité sobre las medidas adoptadas a fin de elevar y armonizar la edad mínima para el consentimiento sexual, tal como recomendó el Comité en el párrafo 10 de sus observaciones finales (CRC/C/PHL/CO/3-4). Además, se ruega indiquen las medidas legislativas específicas que se están tomando para asegurar que los niños que son objeto de venta, prostitución y pornografía no corran peligro de ser enjuiciados, sino que sean tratados como víctimas durante el proceso judicial.
9. Sírvanse explicar las medidas que se están adoptando para asegurar que se acelere la investigación y el enjuiciamiento de los casos contemplados en el Protocolo facultativo. Indíquese qué medidas se han adoptado para hacer frente a los casos denunciados de corrupción y de ineficacia judicial, así como a la complicidad de los agentes del orden en la trata de niños.
10. Rogamos informen al Comité de las medidas adoptadas para mejorar la capacidad de atender y apoyar a los niños víctimas, y para aumentar el número de albergues dedicados a acoger a niños que han sido rescatados de la venta, la prostitución y la pornografía.
11. Sírvanse facilitar información sobre las medidas que se están tomando destinadas a establecer la jurisdicción extraterritorial para los delitos contemplados en el Protocolo facultativo. Comuníquese también al Comité si el Protocolo facultativo puede utilizarse como fundamento jurídico para proceder a la extradición del presunto culpable de un delito sin requerir la existencia de un tratado bilateral.
12. Sírvanse aportar información sobre las medidas adoptadas para proporcionar recursos adecuados, incluida una indemnización, a las víctimas de los delitos contemplados en el Protocolo facultativo.